



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veinte

Radicado: 2020-00446

Asunto: Incorpora y decreta secuestro

En primer lugar, se incorpora al proceso comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, manifestando la imposibilidad de proceder con el registro de la medida cautelar de embargo decretada y comunicada mediante oficio N° del 19 de agosto del presente año, por cuanto se requiere al usuario para que en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud se sirva cancelar el valor de \$20.300 más ICD directamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Por otro lado, por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso **ejecutivo** instaurado por la Unidad Residencial "Nuevo San Cayetano" P.H. en contra de Rubén Darío Hurtado Guisao, el Juzgado,

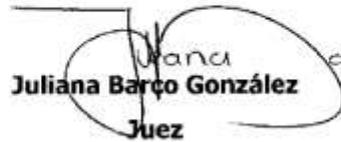
Resuelve:

Primero. Decretar el secuestro del vehículo automotor identificado con placas **EHM80C**, de propiedad del **demandado Rubén Darío Hurtado Guisao**.

Segundo. Comisionar a la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Envigado, a fin de que realicen la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor identificado con placas **EHM80C**, matriculado en la Secretaría de Transportes y Tránsito del municipio de Envigado (Ant.), de propiedad del demandado **Rubén Darío Hurtado Guisao**, con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia como son las de subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares de la justicia.

Tercero. Se nombra como secuestre a Bienes & Abogados S.A.S., quién se localiza en la carrera 77C #49A-11 en Medellín, teléfonos: 4480114 y 3116154026, correo electrónico: diligenciasdesecuestrocy@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

Se expide despacho comisorio nº 46

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 31 de agosto de 2020, en la

fecha, se notifica el auto precedente por

ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

